

REPUBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE “CORNARE”**

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CLAUSULAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. S-PCM-001-2026**

**“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CORREDOR Y/O AGENCIA DE SEGUROS Y
ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS,
DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE,
CORNARE O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”**

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

MAYO 2026

I. INTRODUCCIÓN

CORNARE pone a disposición de los interesados el proyecto de pliegos de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato cuyo objeto será **“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CORREDOR Y/O AGENCIA DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”**

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos abierto, en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2º, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección del consultor (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007).

CORNARE, NO aceptará propuestas parciales ni alternativas, para el presente proceso de contratación.

II. ASPECTOS GENERALES

A) Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, CORNARE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros, sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollará su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

B) Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C) Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D) Comunicaciones

Las comunicaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.

E) Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser entregados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del mismo; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

F) Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, teniendo en cuenta lo establecido en el literal anterior. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y en la circular única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción de este; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

Todos los documentos públicos y privados otorgados en países NO miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas procesales y comerciales vigentes y en la Resolución 4300 de 2012. En el evento de documentos públicos y privados, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

G) Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra).

Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H) Recomendaciones Generales

Señor proponente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas colombianas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa de observaciones al proyecto de pliegos.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Tenga presente la forma, fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por CORNARE y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, CORNARE no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza

que considere necesaria para la presentación de su propuesta.

- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual CORNARE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Los documentos que integran la propuesta se podrán presentar en copia simple.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones:
Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a las cifras que debe presentar.
No oculte, suprima o elimine actividades o componentes, dado que todos los ítems solicitados son indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades requeridas.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones
Adjudicación	Es la decisión final de CORNARE, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Adjudicatario	Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en los Términos y Condiciones Contractuales y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Alcance del Objeto	Son todas las actividades y obras necesarias para cumplir con el objeto del contrato. Las actividades contenidas en el alcance del contrato son obligaciones del adjudicatario
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre CORNARE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a CORNARE por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Oferta Parcial	Aquella presentada por el (los) proponente(s) para la participación en el proceso de contratación.
Consultor	Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso
Especificaciones	Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir EL CONSULTOR durante el desarrollo de la consultoría, para obtener los resultados objeto del contrato
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta admisible	Es aquella propuesta presentada por un proponente que además de cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros señalados en estos estudios previos, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos
Propuesta Elegible	Es aquella propuesta habilitada, que alcanza el puntaje mínimo en la adjudicación de puntaje.
Propuesta no habilitada	Es aquella propuesta presentada por un proponente que no cumple con alguno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes establecidas en los estudios previos
Propuesta rechazada	Es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en los estudios previos
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas del contrato a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de Selección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Seguros contratados actualmente por la Corporación

RAMO	VENCIMIENTO
Seguro todo riesgo daños materiales	0:00 horas del 30 de septiembre de 2026
Seguro de automóviles	0:00 horas del 30 de septiembre de 2026
Seguro de aeronaves no tripuladas	0:00 horas del 30 de septiembre de 2026
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	0:00 horas del 30 de septiembre de 2026
Seguro de responsabilidad civil servidores públicos	0:00 horas del 30 de septiembre de 2026
Seguro de manejo global sector oficial	0:00 horas del 30 de septiembre de 2026
Seguro de responsabilidad y riesgos financieros	0:00 horas del 30 de septiembre de 2026
Seguro de transporte de valores	0:00 horas del 30 de septiembre de 2026
SOAT	Varios
Garantías de cumplimiento	Varios

A) Obligaciones del corredor de Seguros

Además de las funciones propias que se señalan en la ley y los reglamentos, el corredor y/o agencia que actúe en representación de Cornare tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar asesoría técnica y administrativa permanente a **Cornare** en todo lo relacionado con el programa integral de seguros.
- b) Asesorar en la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos asegurables de la Entidad.
- c) Revisar y evaluar periódicamente el plan de seguros institucional, efectuando recomendaciones de mejora.
- d) Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las pólizas que se requiera para el debido cubrimiento de los bienes, personas e intereses de **Cornare**.
- e) Asistir en la elaboración de pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos requeridos para la contratación de pólizas.

- f) Acompañar al Comité evaluador y al supervisor en la etapa de selección de aseguradoras.
- g) Verificar que las pólizas emitidas se ajusten a lo exigido en el proceso de contratación y a las condiciones ofrecidas.
- h) Mantener actualizado y sistematizado el programa de seguros, con acceso oportuno a pólizas, vencimientos, facturación y coberturas. (Un tiempo máximo de 2 días hábiles).
- i) Asesorar a **Cornare** en el trámite integral de siniestros, desde el análisis del hecho hasta la obtención de la indemnización.
- j) Coordinar con ajustadores y aseguradoras la valoración de pérdidas y la liquidación de indemnizaciones.
- k) Garantizar atención prioritaria e inmediata en siniestros graves o de alto impacto, mediante un canal disponible 24/7.
- l) Implementar un programa de prevención de pérdidas enfocado en los riesgos asegurables.
- m) Presentar informes periódicos sobre la gestión del programa de seguros y un resumen consolidado durante la vigencia contractual.
- n) Capacitar al personal designado por CORNARE en temas relacionados con la gestión de seguros y prevención de pérdidas, durante la ejecución del contrato y de acuerdo con las necesidades del programa de seguros de la Entidad
- o) Cumplir con lo dispuesto en el Código de Comercio, el Decreto 2555 de 2010 y las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- p) Guardar estricta reserva sobre la información técnica, administrativa, financiera y patrimonial de **Cornare**.
- q) Informar permanentemente al supervisor del contrato sobre novedades normativas o decisiones de autoridades que afecten el programa de seguros.
- r) Responder por los perjuicios ocasionados a **Cornare** derivados de errores, negligencias u omisiones en la prestación del servicio.
- s) Gestionar ante **Cornare** la entrega oportuna de las facturas emitidas por las aseguradoras, verificando que correspondan a las condiciones pactadas en las pólizas, con el fin de que la Entidad realice el pago de las primas en los plazos establecidos y evitar la suspensión de coberturas o cancelación de pólizas.

En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.

B) Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

La Consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

CODIGO	ACTIVIDAD
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

En razón de que las Cámaras de Comercio solo realizan clasificación de los Bienes y/o Servicios hasta el tercer Nivel, La Corporación verificará únicamente la información reportada en el RUP, hasta el tercer nivel de clasificación.

C) Valor estimado del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 1341 del Código de Comercio** y en el **Decreto 2555 de 2010** (Libro 30, Parte 2, Título 1), los servicios de **intermediación**

de seguros comprenden las actividades realizadas por corredores y agencias de seguros para la asesoría, promoción, celebración y manejo de contratos de seguros. En este marco, la remuneración del corredor corresponde a la comisión reconocida por las compañías aseguradoras que emitan las pólizas. En consecuencia, la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare** no reconocerá honorarios, gastos o comisiones directas por concepto de los servicios de intermediación, siendo dichos costos asumidos por las aseguradoras en los términos de la normatividad vigente.

No obstante, y para los efectos de constitución de las pólizas de garantía exigibles en este proceso (garantía única de cumplimiento y demás amparos que correspondan), se adopta como valor de referencia la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$216.957.155)**, correspondiente al valor del contrato de seguros vigente **S-SAMC-455-2025**. De dicho valor se toma como base el **cincuenta por ciento (50%)**, equivalente a **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$108.478.578)**, exclusivamente para calcular la suficiencia de las garantías, sin que ello implique erogación presupuestal a cargo de **Cornare** por concepto de la contratación de los servicios de intermediación de seguros.

D) Forma de pago

Cornare no efectuará pago alguno al contratista, en razón a que el contrato que se derive del presente proceso de selección no genera costo directo para la Entidad. De conformidad con lo previsto en el **artículo 1341 del Código de Comercio**, la remuneración del corredor de seguros corresponde a la comisión reconocida por la compañía aseguradora que emita las pólizas contratadas, sin que se generen erogaciones presupuestales a cargo de **Cornare** por concepto de honorarios, gastos o comisiones.

E) Plazo de ejecución del Contrato

El plazo del contrato es doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del mismo.

F) Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato comprende la zona de influencia donde se encuentre los bienes objeto de aseguramiento de **CORNARE**.

V. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección por concurso de méritos pueden participar personas jurídicas nacionales cuyo objeto social les permita prestar el Servicio de Intermediación y estén autorizados para el efecto por la SFC y/o las agencias que cuenten con la supervisión y monitoreo de una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia "SFC".

También pueden participar los consorcios y uniones temporales. El objeto social de todos los integrantes del Proponente plural debe permitir prestar el Servicio de Intermediación y todos sus integrantes deben estar autorizados para el efecto por la SFC o tener el respaldo de una Compañía de Seguros autorizada por la SFC. Las personas jurídicas, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. El Proponente que es Corredor de Seguros debe contar con la autorización de funcionamiento expedida por la SFC. **Las Agencias de Seguros deben presentar un certificado que evidencie que tiene Claves con por lo menos 5 Compañías de Seguros autorizadas por la SFC para prestar servicios en Colombia en el momento de presentar la Oferta.**

CORNARE revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas y el RUP.

VI. Factores Calificables y Evaluación

Las propuestas que cumplan con los **requisitos habilitantes** establecidos dentro del proceso de selección serán ponderadas de acuerdo con los factores y criterios de evaluación, indicados a continuación. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga la mayor puntuación y que se estime más conveniente para las necesidades y requerimientos de la entidad.

Surtido el proceso de verificación de los requisitos establecidos como habilitantes, Cornare procederá a calificar los factores técnicos de los proponentes habilitados, por medio de los cuales asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE TOTAL
A. Experiencia	40
Experiencia en el manejo de Programas de Seguros	15
Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras	15
Experiencia en atención y trámite de siniestros	10
B. Capacidad Técnica	47.75
Experiencia del Equipo de Trabajo	19.75
Formación Académica del Equipo de Trabajo	28
C. Apoyo a la industria nacional	10
D. Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad en su planta de personal	2
E. Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
Total	100

Para la evaluación de las propuestas, se tendrán en cuenta únicamente los siguientes factores y criterios:

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

a. Experiencia en el manejo de Programas de Seguros entidades públicas (15 puntos)

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - Cornare evaluará este factor **con las mismas certificaciones adjuntadas para la acreditación de la experiencia habilitante**, excepto que por una situación de subsanabilidad se haya habilitado al oferente, con una certificación diferente a las inicialmente presentadas, pues en este evento la certificación subsanada no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje.

SUMATORIA	PUNTAJE
Mayor a 619 SMMLV y hasta a 826 SMMLV	5
Mayor a 826 SMMLV y hasta a 1169 SMMLV	10
Mayor a 1169 SMMLV	15

Las certificaciones para ser tenidas en cuenta deberán contener la siguiente información:

- Objeto exacto del contrato certificado y número del contrato (si aplica).
- Fecha de inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Ramos de seguros asesorados con la respectiva prima facturada por cada uno.

- Calificación del servicio prestado, la cual deberá ser mínimo bueno.

Nota: podrá acreditar experiencia de entidades públicas y/o privadas, pero que en todo caso al menos en una cuantía de \$ 500.000.000 se deberá acreditar experiencia con entidades 100% públicas, empresas de servicios públicos domiciliarios o sociedades de economía mixta, para cada uno de los siguientes ramos:

- Seguro Manejo Global Sector Público.
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos. –
- Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

b. Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de compañías aseguradoras (15 puntos)

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “Cornare” evaluará este factor así:

NUMERO DE PROCESOS ASESORADOS Y ADJUDICADOS	PUNTAJE
Cinco (5) procesos asesorados y adjudicados	5
Entre seis (6) y diez (10) procesos asesorados y adjudicados	10
Más de diez (10) procesos asesorados y adjudicados	15

Nota: Se aclara que las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia en el manejo de programas de seguros no sirven para validar la asesoría en los procesos de contratación, excepto que, en dichas certificaciones, de manera textual, se certifique la asesoría en procesos de contratación.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, la cual se encuentra sometida al Estatuto de Contratación Pública, se hace necesario que el oferente acredite asesoría en procesos de contratación mediante cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 80 de 1993 (Licitación Pública – concurso de méritos.), Ley 1150 de 2007 (Selección Abreviada) o Ley 1474 de 2011 (Mínima Cuantía).

Adicional a lo anterior, las certificaciones en lo que corresponde a la acreditación de asesoría en procesos de contratación de compañía de seguros deberán contener la siguiente información para ser tenidas en cuenta:

- Número del proceso asesorado por el corredor de Seguros.
- Fecha de apertura del proceso de selección (día, mes y año).
- Fecha de cierre del proceso de selección (día, mes y año).
- Fecha de adjudicación o declaratoria de desierto (día, mes y año).

La Entidad aclara que la experiencia en asesoría en procesos de contratación de compañías aseguradoras podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante o, en su defecto, mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, siempre que la información allí contenida pueda ser verificada a través de documentos soporte, SECOP, RUP o demás medios idóneos.

En todo caso, las certificaciones deberán cumplir con las condiciones y contener la información antes mencionada para su validación.

c. Experiencia en atención y trámite de siniestros (10 puntos)

El oferente deberá allegar máximo tres (3) certificaciones donde conste la asesoría y trámite de siniestros pagados desde el 1 de octubre de 2015 y hasta la fecha del cierre del proceso, los cuales se calificarán de la siguiente manera:

REQUISITO	PUNTAJE
Un siniestro en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales con un valor indemnizado de mínimo MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS	3.4.

REQUISITO	PUNTAJE
SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 1.040.848.965) (731,19 SMMLV).	
Un Siniestro en el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos con un valor indemnizado mínimo de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$105.607.000) (74,2 SMMLV)	3.3.
Un Siniestro en el seguro de Manejo Global con un valor indemnizado mínimo de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$103.391.000) (72,66 SMMLV)	3.3.
PUNTAJE TOTAL	10

Dichos valores serán evaluados en razón del equivalente a salarios mínimos mensuales legales vigentes del año que se certifique.

Para efectos de que las certificaciones sean tenidas en cuenta, las mismas deberán ser expedidas por los clientes a los cuales el oferente asesoró en la atención y trámite del siniestro, y además deberá contener la siguiente información:

- Seguro o Ramo afectado
- Fecha de ocurrencia del siniestro (día, mes y año).
- Fecha de pago del siniestro (día, mes y año).
- Valor reclamado.
- Valor Pagado o Indemnizado.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

a. Experiencia del equipo de trabajo (19.75 puntos)

Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia adicional a la mínima requerida de la siguiente manera por cada uno de los perfiles solicitados:

Profesional 1. Abogado	
Experiencia adicional en seguros o intermediación de seguros. (Experiencia mínima, 10 años, requisito habilitante)	Puntaje
Un año de experiencia adicional	2
Dos años de experiencia adicional	4
Tres años de experiencia adicional	6
Cuatro años de experiencia adicional	8
Cinco o más años de experiencia adicional	9.75

Profesional 2. (Economía o administración de empresas o ingeniero: industrial o ingeniero administrativo o ingeniero financiero)	
Experiencia adicional en seguros o intermediación de seguros. (Experiencia mínima, 5 años, requisito habilitante)	Puntaje
Un año de experiencia adicional	1
Dos años de experiencia adicional	2
Tres años de experiencia adicional	3
Cuatro años de experiencia adicional	4
Cinco o más años de experiencia adicional	5

Profesional 3. Técnico, Tecnólogo o profesional con formación relacionada con seguros, gestión del riesgo, administración de seguros o intermediación de seguros	
Experiencia adicional en seguros o intermediación de seguros. (Experiencia mínima, 5 años, requisito habilitante)	Puntaje
Un año de experiencia adicional	1
Dos años de experiencia adicional	2
Tres años de experiencia adicional	3
Cuatro años de experiencia adicional	4
Cinco o más años de experiencia adicional	5

NOTA: Para efectos de que las certificaciones de experiencia sean tenidas en cuenta, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato certificado y número del contrato, si aplica.
- Cargo, rol o actividades desempeñadas por el profesional.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año) o fecha de expedición de la certificación cuando el contrato se encuentre en ejecución.
- Relación de las actividades ejecutadas asociadas a seguros o intermediación de seguros.
- Ramos de seguros asesorados, indicando la prima facturada cuando aplique.
- Nombre y firma de quien expide la certificación o mecanismo verificable de expedición.

Dicha experiencia deberá ser específica y relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

b. Formación académica del equipo de trabajo (20 puntos)

- Profesional 1 Abogado con especialización en alguna de las siguientes áreas: Seguros, Derecho de Seguros o *en responsabilidad civil y seguros*. (10).
- Profesional 2 Profesional en economía o administración de empresas o ingeniero: industrial o ingeniero administrativo o ingeniero financiero, con especialización en áreas que guarden relación con Seguros, gestión de riesgos, derecho de seguros, administración de riesgos o intermediación de seguros o denominaciones afines, debidamente reconocidos por la autoridad competente. (5 puntos).
- Profesional 3. Técnico, Tecnólogo o profesional con formación relacionada con seguros, gestión del riesgo, administración de seguros o intermediación de seguros (5 puntos).

NOTA: Si el proponente resulta ser el adjudicatario del contrato objeto de esta convocatoria, sólo podrá reemplazar el personal propuesto por otro que reúna iguales o mejores requisitos de los que cumpla el presentado en su oferta.

Una vez **Cornare** apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de **Cornare**, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior perfil que el exigido.

C. CALIFICACIÓN APOYO INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTO)

a. Modo de acreditar el apoyo a la industria nacional

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano cuando: Además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, y producto del análisis realizado por **Cornare** en relación con la definición de Servicios Nacionales, se pudo establecer que para el presente proceso de contratación no existen bienes relevantes nacionales, y que consultando en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se pudo constatar la falta de oferta respecto al corredor de seguros, requerido para suplir la necesidad de la entidad. Razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje por Servicios Nacionales de la siguiente manera:

Serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o

por estos y un extranjero con trato nacional. Adicional a lo anterior, el proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del 60% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato. (Dicha manifestación deberá ser diligenciada en el Formato dispuesto para tal fin)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. **Cornare** asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de bienes y/o servicios Nacionales	10
Trato nacional o Acuerdo Comercial	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL, **Cornare** asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado Colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	1
Mas del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato respectivo – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Cornare únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato – Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad dentro de su planta de personal. decreto 392 de 2018. (2 PUNTOS)

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018) y modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo 2026.

El puntaje será otorgado siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto en mención.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este punto.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a la seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Trabajadores con discapacidad	Puntaje
Quien presente certificación expedida por la Oficina del Trabajo del domicilio del proponente en la cual conste que éste cuenta dentro de su planta de personal con personal con discapacidad.	2
Quien no presente certificación expedida por la Oficina del Trabajo del domicilio del proponente en la cual conste que éste cuenta dentro de su planta de personal con personal con discapacidad.	0

En caso de no acreditar este factor, no se obtendrá puntaje.

E. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, cuando señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sea mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En caso de no acreditar este factor, obtendrá 0 puntos.

NOTA: El puntaje mínimo que deben alcanzar los proponentes para que la propuesta sea elegible, es de 70 puntos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Cornare, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

VII. ORDEN DE ELIGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso los siguientes serán los factores de desempate y acreditación:

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: “Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional”; así mismo, en lo que respecta a persona natural “un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.</p>	
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, toda vez que contempla datos sensibles.</p> <p>Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que dé lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.</p>	<p>Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cada una de las personas.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el criterio de desempate.</p> <p>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.</p>	<p>Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	<p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la</p>	<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es</p>

	<p>vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.</p>	<p>beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Toda vez que se trata de datos</p>	<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.</p> <p>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.</p>

	sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	<p>Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.</p>	<p>Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.</p>
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:		<p>(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente (más del 50% de la composición accionaria), y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> <p>Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información para el tratamiento de los datos sensibles.</p>
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.		<p>Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta</p>

		<p>las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>		<p>Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior</p>	<p>(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que</p>

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES		sean micro, pequeñas o medianas. Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.
12. Primera oferta presentada de acuerdo con el registro de la plataforma SECOP II.		

El proponente deberá aportar junto con la propuesta, los documentos adicionales que acreditan las calidades que se aplicarán en los criterios de desempate. Estos documentos NO SON SUBSANABLES, por lo cual la presentación de la propuesta será la única oportunidad para allegar dicha información a la Entidad.

VIII. Oferta

A) Forma de presentación de la oferta:

Estos factores se encuentran dispuestos en la plataforma SECOP II, y en el presente pliego.

B) Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, será rechazada.

C) Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto comercial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que CORNARE, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes, fecha que se encuentra programada dentro del cronograma del proceso. Nota: En el evento que un documento se marque como reservado, pero no se indique el fundamento legal de la reserva, la Corporación lo hará público.

D) Evaluación de las ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

CORNARE, publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del proceso de selección SECOP II.

E) Forma de Presentación de la Propuesta

Las propuestas se deberán diligenciar de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la entidad.

VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

CORNARE realizará la verificación de los requisitos habilitantes, a través de los integrantes del comité evaluador, dicha evaluación se efectuará así:

A) Verificación documental

Se examinará cada una de las ofertas presentadas, para determinar:

- Si han sido debidamente presentadas.
- Si presentan los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- Para el caso de las personas jurídicas y naturales debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio, se verificará que su objeto social tenga relación directa con el objeto de la convocatoria y que el representante legal esté debidamente autorizado para contratar, en caso de estar limitadas sus facultades.
- Si cumple con las especificaciones técnicas descritas, su incumplimiento será causal de rechazo.

B) Reglas de subsanabilidad.

La Corporación aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas por la ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, así como en el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Cornare solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

La Corporación evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado y que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

C) Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad

informe de verificación será publicado en la fecha señalada en el cronograma.

D) Presentación de observaciones al informe de evaluación - orden de elegibilidad y plazo máximo para subsanar

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación – orden de elegibilidad, en la fecha señalada en el cronograma, a través de la plataforma SECOP II.

E) Respuesta a las observaciones

CORNARE brindará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en la fecha señalada en el cronograma, a través de la plataforma SECOP II y revisará lo subsanado por los proponentes dentro del término de traslado del informe, para finalmente determinar si habilita o no un determinado proponente e igualmente otorgar puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación.

F) RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- No estén habilitados para contratar con el Estado según se desprenda del cotejo o la ausencia de los documentos antes exigidos.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, en la fecha y hora establecida para la presentación de los requisitos habilitantes.
- Cuando el proponente no alcance los 70 puntos, para que su propuesta sea elegible.
- Hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación, sea directamente o a través de una estructura plural.
- Formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta y dentro del término no subsana si hay a ello lugar.

- La falta de capacidad jurídica del proponente.
- Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar el estudio y evaluación de propuestas.

G) CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de un Concurso de Méritos Abierto, se tendrá como criterios de evaluación: La experiencia del proponente, la experiencia y formación académica del equipo de trabajo, el apoyo a la industria, así como los criterios adicionales por emplear personal en condición de discapacidad y emprendimiento y empresa de mujeres.

H) ADJUDICACIÓN

Según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

Teniendo en cuenta que la presentación de las ofertas se realizará a través de un medio electrónico, éstas se conservarán en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

I) INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

En caso de presentarse una indisponibilidad en la plataforma del Secop II, tanto la Entidad Estatal como el proponente deberán dar aplicación a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad del Secop II, el cual se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

IX. Acuerdos Comerciales

El presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos entre Colombia y GUATEMALA, EL SALVADOR, y los miembros de la Comunidad Andina de Naciones – CAN – BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ – los cuales reciben trato nacional, siempre y cuando reúnan los requisitos habilitantes.

X. Riesgos

CORNARE, en cumplimiento del decreto 1082 de 2015 y al manual expedido por Colombia Compra Eficiente para la Administración del Riesgo, ha diligenciado el formato FGJ-159

denominado “administración del riesgo en contratación” documento que hace parte integral de los presentes estudios previos y que se encuentra como anexo.

XI. Garantías

De acuerdo con el análisis realizado en el formato F-GJ-159 denominado “Administración del Riesgo en Contratación” se determinó que es necesario constituir las siguientes garantías; el valor de las garantías se calculará en la suma de \$ 108.478.578

- a) **Garantía de seriedad de la oferta:** al momento de presentar su propuesta el oferente deberá presentar Garantía de Seriedad de la Oferta por un monto equivalente al 10% del valor de las primas proyectadas para el programa de seguros de **Cornare**, el cual se calcularon en un valor aproximado de **\$ 108.478.578**, con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.
- b) **Garantía de cumplimiento:** la garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, equivalente al 10% del valor total definido en **\$ 108.478.578** y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) El valor del **amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** será igual al 5% del valor total definido en **\$ 108.478.578** y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
- d) **De calidad del servicio**, equivalente al 10% del valor total definido en **\$ 108.478.578** y deberá extenderse, por el término de ejecución y un (1) año más.

Los aspectos relativos a la garantía se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La vigencia de los amparos deberá ajustarse de acuerdo con las fechas en que se suscriban el acta de iniciación del contrato y la de liquidación, según sea el caso.

Para la expedición de la garantía, los datos de **Cornare** son los siguientes: NIT: 890.985.138-3, Dirección: Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín Bogotá, El Santuario Antioquia; teléfonos (60 4) 520 1170 – 546 1616.

XII. Supervisión del Contrato

La Supervisión del contrato estará a cargo del profesional especializado para la administración y gestión de riesgos de procesos, adscrito a la Subdirección General de Planeación, como coordinadora de la supervisión la Subdirectora Administrativa y Financiera.

XIII. COMITÉ EVALUADOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un comité evaluador.

Para efectos del presente proceso estará conformado por: el Secretario General, la Subdirectora Administrativa y Financiera, el Profesional Especializado de Riesgos Corporativos, La Coordinadora de la Unidad Financiera, la Abogada de apoyo a la Coordinación del Grupo de Contratación, La Jefe de la Oficina Jurídica y la Abogada Andrea Urán Madrigal.

A. Urán

Revisó: Abogada/ Andrea Urán Madrigal

Aprobó: Apoyo a la Coordinación del Grupo de Contratación/ Jenifer Quintero Jiménez

J. Quintero